PRÓRROGA No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 01391-2024
INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER
NIT/CC:	890.210.617-4
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
NIT:	804000292-0
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO LA BELLEZA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE
VALOR ACTUAL:	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 310.000.000)
PLAZO INICIAL:	OCHO MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos **GLORIA MILENA DURAN VILLAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.514 expedida en San Gil, en su calidad de Secretaria General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER** como consta en Resolución 000829 del 07 de Noviembre de 2023 y acta de posesión No 0622 de fecha diez (10) de Noviembre de 2023, quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CORPORACIÓN, por una parte, por la otra, **YINETH NARIOTH TÉLLEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.493 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA BELLEZA -SANTANDER**, con Nit 890.210.617-4, en su calidad de Alcaldesa Municipal, facultada para celebrar contratos de acuerdo a la Ley 136 de 1994, quien manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No 1 al Convenio interadministrativo No. 01391-2024, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, se suscribió contrato de suministro No. 01391-

2024, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER y EL MUNICPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER, con NIT numero 890.210.617-4, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO LA BELLEZA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VIGENTE.", por valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 310.000.000), IVA incluido y un plazo de OCHO (8) MESES. Que el día 5 de noviembre de 2024 se suscribió acta de inicio fijando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2024. **b)** Que el día 12 de diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 01391 de 2024, con fecha de terminación del 11 de agosto de 2025. **c)** Que mediante oficio de fecha 26 de marzo el municipio con fundamento en el contrato derivado del presente convenio, solicita prorrogar por tres meses la ejecución del mismo, conforme consta en la documentación anexa. **d)** Que el día 11 de agosto de 2025 mediante memorando SPL.409.2025 - 06-08-2025 03:47, el Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CAS, en calidad de supervisor, remite requerimiento técnico solicitando la prórroga del convenio interadministrativo No. 01391-2024. **e)** Que, por lo anterior hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Convenio Interadministrativo No. 01319-2024, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, leyes complementarias, sus Decretos Reglamentarios y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No 01391-2024 en TRES MESES. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los demás términos y condiciones del del Convenio Interadministrativo No. 01391-2024, que no se modifican, suprimen o adicionan con el presente documento se mantienen vigentes. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación por parte de la CAS, de la actualización de las garantías. **CLAUSULA CUARTA: FIRMA:** La presente modificación y adición se entiende firmada por las partes, cuando el contratista acepte la adición y prorroga en el sistema electrónico del SECOP II y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmada la misma, a través del sistema electrónico del SECOP II.

San Gil, 11 de agosto de 2025.

Proyectó parte jurídica: Jorge Andrés García Rojas. Abogado contratista